



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”.
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCION DIRECTORAL

Nro. 191 -2018-ANA/AAA I C-O.

Arequipa, **30 ENE. 2018**

VISTOS :

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 202518-2016, sobre Autorización de ejecución de Obras Mínimas, presentado por el Ing. Carlos E. Rodríguez Vigo, Gerente de Gestión Ambiental, de la Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., y,

CONSIDERANDO :

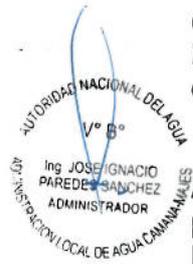
Que, el numeral 223.1 artículo 223° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley (modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI), establece que constituyen obras de encauzamiento las que se ejecutan en los cauces y riberas, con la finalidad de estabilizar el curso de las aguas.

Que, el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, sobre Autorización para la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas, señala que la ejecución de obras mínimas tales como la instalación de pircas, mantenimiento de cauces (limpieza de cuece), y otras similares que no alteren los curso o cuerpos natrales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada.

Que, en este contexto el administrado, solicito autorización de ejecución de obras mínimas “Descolmatacion y Conformacion de los taludes del cauce del rio Chilcaymarca altura Puente Baden -Distriio de Chilcaymarca-Castilla-Arequipa”, argumentando que con las obras mínimas permitirá proteger el puente y la carretera en beneficio de los pobladores de los distritos de Chilcaymarca y Orcopampa.

Que, según el Informe Técnico N° 054-2017-ANA-AAA.CO-ALA.CM-AT/RJPA, de fecha 27 12.2017, la Administración Local de Agua Camaná Majes, concluye que el recurrente ha presentado los requisitos establecidos para el presente procedimiento conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, adjuntando el “Formato Anexo 24”, en el Marco de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, obras mínimas “Descolmatacion y Conformacion de los taludes del cauce del rio Chilcaymarca altura Puente Baden -Distrito de Chilcaymarca-Castilla-Arequipa”, del análisis realizado se colige que las obras deberán realizarse en un plazo de 20 días, a partir de notificada ia presente, recomendando autorizar la ejecución de obra minina, la cual se ubica en el rio Chilcaymarca, a la altura del puente Chilcaymarca, de la Unidad Minera de Orcopampa, del distrito de Chilcaymarca, Provincia de Castilla, Departamento de Arequipa., correspondiente a la Unidad Hidrográfica Ayo, de la Cuenca Camaná Majes.

Que, estando ratificado por el Área Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y al amparo de la Resolución Jefatural N° 050-2010-ANA y la Resolución Jefatural N° 255-2017-ANA.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”.
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

SE RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., la ejecución de obras mínimas en el marco de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Formato 24, **Obras Mínimas “Descolmatación y Conformación de los taludes del cauce del río Chilcaymarca altura Puente Baden -Distrito de Chilcaymarca-Castilla-Arequipa”**, cuyo detalle es el siguiente:

Fuente de Agua	Descripción de la Obra	Plazo	Ubicación Política				Cuenca	Ubicación Geográfica Coordenadas UTM WGS-84 Zona 18 Sur			Longitud m
			Sector	Distrito	Provincia	Departamento		Este	Norte	Cota msnm	
Río Chilcaymarca	“Descolmatación y Conformación de los taludes del cauce del río Chilcaymarca altura Puente Baden -Distrito de Chilcaymarca-Castilla-Arequipa”	20	Puente Baden	Chilcaymarca	Castilla	Arequipa	Camana Majes	784 215	8 309 063	3 800	130

ARTÍCULO 2º.- Otorgar un plazo de ejecución de veinte (20) días, a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución de la obra mínima descrita en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La administrada Compañía de Minas Buenaventura S.A.A, debe coordinar con las Autoridades de la zona a fin de no perjudicar a terceros y no afectar el abastecimiento del recurso hídrico, ni curso de los flujos de aguas.

ARTÍCULO 4º.- PRECISAR que la presente autorización no comprende la construcción de obras de defensa ribereña permanente (nuevas), las mismas que deberán seguir el proceso regular establecido en el TUJA de la Autoridad Nacional del Agua, (item 08).

ARTÍCULO 5º.- Encargar a la Administración Local de Agua Camaná Majes, la notificación de la presente resolución a la Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA

Ing. Alberto Domínguez Osorio Valencia
DIRECTOR

Cc. Arch.
ADOV/JIPS.